



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 755-2015-OEFA/DFSAI

Expediente N° 421-2013-OEFA/DFSAI/PAS



EXPEDIENTE N° : 421-2013-OEFA/DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : SAVIA PERÚ S.A.
UNIDAD PRODUCTIVA : LOTE Z-6
UBICACIÓN : ZÓCALO CONTINENTAL DE LA REGIÓN PIURA Y LAMBAYEQUE
SECTOR : HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
MATERIA : CONCESORIO DE APELACIÓN



SUMILLA: Se concede el recurso de apelación interpuesto por Savia Perú S.A. contra la Resolución Directoral N° 666-2015-OEFA/DFSAI del 22 de julio del 2015.

Lima, 19 de agosto del 2015

I. ANTECEDENTES

1. El 22 de julio del 2015, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA emitió la Resolución Directoral N° 666-2015-OEFA/DFSAI (en adelante, la Resolución) con la que resolvió, entre otras cosas, lo siguiente:

(i) Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de Savia Perú S.A. (en adelante, Savia) al haberse acreditado que incumplió el cronograma de ejecución de obras del Plan de Abandono Parcial para el retiro de la estructura de la plataforma "SM-1" San Miguel - Lote Z-6 presentado al Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minería - Osinergmin mediante carta SP-OM-267-2011 de fecha 16 de febrero del 2011; conducta que vulnera lo dispuesto en el Literal b) del Artículo 89° concordado con el Artículo 90° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-EM.

(ii) Archivar el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra Savia en los siguientes extremos:

- Presunto incumplimiento de la obligación de remitir el Informe Preliminar y el Informe Final de Emergencia reportando el hundimiento de la estructura de la plataforma "SM-1" San Miguel - Lote Z-6 (castillo) el 2 de mayo del 2011.
- Presunto incumplimiento de la obligación de remitir un cronograma de trabajo de reinicio de labores del Plan de Abandono Parcial para el retiro de la estructura de la plataforma "SM-1" San Miguel - Lote Z-6, requerido por la Dirección de Supervisión del OEFA mediante el Acta de Supervisión N° 006160.

2. La Resolución fue debidamente notificada a Savia el 24 de julio del 2015, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 721-2015¹.

3. El 19 de agosto del 2015 Savia interpuso recurso de apelación² contra la Resolución.

¹ Folio 860 del Expediente.

² Folios del 871 al 882 del Expediente.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

OEFA
DFSAI

FOLIO N°
882

Resolución Directoral N° 755-2015-OEFA/DFSAI

Expediente N° 421-2013-OEFA/DFSAI/PAS

LO TARDARÉ
NO VALE

OEFA
DFSAI

FOLIO N°
882

8. Dentro de dicho marco, de la concordancia de los Numerales 24.2 y 24.3 del Artículo 24° del TUO del RPAS⁶ con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, se desprende que los administrados pueden interponer recurso de apelación contra la determinación de una infracción administrativa, el dictado de una medida cautelar, la imposición de sanción o el dictado de medida correctiva en el plazo de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
9. Del análisis del recurso de apelación interpuesto por Savia el 19 de agosto del 2015 se advierte que este cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 113° y 211° de la LPAG.
10. Asimismo, tomando en cuenta que la Resolución fue notificada a Savia el 24 de julio del 2015 y que el recurso de apelación fue presentado el 19 de agosto del 2015, se advierte que este ha sido interpuesto dentro del plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.


En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Numeral 25.1 del Artículo 25° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por Savia Perú S.A. contra la Resolución Directoral N° 666-2015-OEFA/DFSAI.

Artículo 2°.- ELEVAR los actuados al Tribunal de Fiscalización Ambiental.

Regístrese y comuníquese,



María Luisa Egúsqiza Mori
 Directora de Fiscalización, Sanción y
 Aplicación de Incentivos
 Organismo de Evaluación y
 Fiscalización Ambiental - OEFA

⁶ Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD.

"Artículo 24°.- Impugnación de actos administrativos

(...)

24.2 El administrado podrá presentar recurso de apelación contra la determinación de una infracción administrativa, el dictado de una medida cautelar, la imposición de sanción o el dictado de medida correctiva.

24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.

(...)"